

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 23 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que está pendiente un trámite por cuenta de la parte actora. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 766224003001-2019-00073-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Diego Fernando Cardona
Demandado: Jhon William Grueso
Auto: 1407

Tras una revisión de las actuaciones surtidas en el expediente, se tiene que a la fecha la parte actora no ha cumplido con la carga procesal que le compete, valga decir, la notificación efectiva al extremo pasivo de la presente demanda conforme lo dispuesto en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., ora siguiendo el trámite previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, se requerirá a la parte actora en los términos del artículo 317-1 del C.G.P., para que, dentro de los 30 días siguientes, cumpla con dicha carga procesal, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva notificar a la parte de demandada, ya sea siguiendo el trámite previsto en el artículo 291 y s.s. del CGP, ora atendiendo las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito. (art. 317-1 CGP)

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 24 DE AGOSTO DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>
--

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74ac1a622c0fa168eb0ce45f8a3a74aa0ccb53f2d009a75e1fb4c5acd849380**

Documento generado en 23/08/2022 05:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>